DOCUMENT RESUME

ED 471 025 EC 309 287

AUTHOR	Mattson, Beverly
TITLE	Servicios Relacionados. 2nd Edicion. NICHCY News Digest (Related Services. 2nd Edition. NICHCY News Digest).
INSTITUTION	National Information Center for Children and Youth with Disabilities, Washington, DC.
SPONS AGENCY	Special Education Programs (ED/OSERS), Washington, DC.
REPORT NO	NICHCY-ND16-Sp
PUB DATE	2002-03-00
NOTE	22p.; See ED 459 567 for English version.
CONTRACT	H326N980002
AVAILABLE FROM	National Information Center for Children and Youth with Disabilities, P.O. Box 1492, Washington, DC 20013-1492. Tel: 800-695-0285 (Voice/TTY) (Toll Free); e-mail: nichcy@aed.org. For full text: http://www.nichcy.org/.
PUB TYPE	Guides - Non-Classroom (055)
LANGUAGE	Spanish
EDRS PRICE	EDRS Price MF01/PC01 Plus Postage.
DESCRIPTORS	*Ancillary School Services; Assistive Technology; *Disabilities; Educational Legislation; Elementary Secondary Education; *Eligibility; Federal Legislation; Pupil Personnel Services; Recreational Activities; *Related Services (Special Education); School Responsibility; *Special Education; *Student Evaluation; Transportation
IDENTIFIERS	*Individuals with Disabilities Education Act; Rehabilitation Act 1973 (Section 504)

ABSTRACT

This publication, written in Spanish, examines the requirement under the Individuals with Disabilities Education Act (IDEA) that mandates that all children with disabilities have available to them special education and related services designed to meet their unique needs and prepare them for employment and independent living. It investigates what is meant by "related services' and why they are an important part of educating children with disabilities. The digest begins by looking at the related services listed in the federal regulations, eligibility, the evaluation process for assessing related services need, and the school's obligation to provide related services free of charge. Part 2 presents information about different types of related services, including artistic/cultural programs, assistive technology devices and services, audiology, counseling, medical, occupational therapy, orientation and mobility services, parent counseling and training, physical therapy, psychological, recreation, rehabilitation counseling, school health, social work, and speech-language pathology services, and transportation. Part 3 discusses how school districts provide students with disabilities with related services, how services are coordinated, and how services are funded. The last part reviews related services eligibility under Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973. A list of relevant articles, books, and organizations is provided. (Contains 23 references.) (CR)

Reproductions supplied by EDRS are the best that can be made
from the original document.

ED 471 025

Servicios Relacionados. 2nd Edicion. NICHCY News Digest

(Related Services. 2nd Edition. NICHCY News Digest)

National Information Center for Children and Youth with Disabilities

U.S. DEPARTMENT OF EDUCATION
Office of Educational Research and Improvement
EDUCATIONAL RESOURCES INFORMATION CENTER (ERIC)

[] This document has been reproduced as received from the person or organization onginating it.

[] Minor changes have been made to improve reproduction quality

Points of view or opinions stated in this document do not necessarily represent official OERI position or policy.

EC 309 287

BEST COPY AVAILABLE

ND16-Sp, 2ª Edición, marzo de 2002

NEWS DIGEST

Una publicación del National Information Center for Children and Youth with Disabilities

Servicios Relacionados

Las enmiendas de 1997 del Acta para la Educación de Individuos con Discapacidades ("Individuals with Disabilities Education Act Amendments of 1997," o IDEA '97) mandan que "..todos los niños con discapacidades tengan a su disposición una educación pública gratis y apropiada, la cual enfatiza servicios de educación especial y servicios relacionados diseñados para cumplir con sus necesidades únicas y para prepararlos para el empleo y para vivir independientemente" [Sección 601(d)(1)(A)]. De acuerdo con IDEA '97 y otras leyes federales, más de 6.1 millones de niños con discapacidades (entre 3 y 21 años de edad) a través de los Estados Unidos recibieron servicios de educación especial y servicios relacionados en el año escolar de 1998-99 (U.S. Department of Education, 2000).

¿Qué, precisamente, *son* los servicios relacionados, y por qué son una parte importante de la educación de niños con discapacidades? ¿Quién es elegible para recibir servicios relacionados, y cómo se entregan los servicios relacionados? Esta publicación examina brevemente las respuestas a estas y otras preguntas por medio de estudiar:

- los servicios relacionados enumerados en las regulaciones federales;
- cómo los alumnos llegan a ser elegibles para recibir servicios relacionados;
- cómo se obtienen típicamente los servicios relacionados para los alumnos;
- servicios relacionados adicionales no enumerados específicamente en las regulaciones federales (por ejemplo, programas artísticos/culturales) pero que pueden asistir al alumno en beneficiarse de la educación especial;
- cómo se entregan, coordinan, y financian típicamente los servicios relacionados; y
- los servicios relacionados bajo Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973.

En Esta Publicación

Visión General de los Servicios Relacionados bajo IDEA 2

Una Mirada Detenida de los Servicios Relacionados Específicos 5

La Entrega de Servicios Relacionados. 13

Sección 504 del Acta Rehabilitación. 17

Referencias 18

Organizaciones. 19

Varias leyes federales importantes tratan las necesidades educacionales de los niños y jóvenes con discapacidades. Una ley, aprobada como tal en 1975, es el Acta para la Educación de Todos los Niños Impedidos ("Education of All Handicapped Children Act"), conocida como EHA o la Ley Pública (P.L.) 94-142. Esta ley manda que los servicios de educación especial y servicios relacionados sean disponibles para todos los niños y jóvenes con discapacidades de edad escolar. Desde la promulgación del EHA, se han proporcionado fondos federales para ayudar a las agencias educacionales estatales y locales a proporcionar servicios de educación especial y servicios relacionados a los niños con discapacidades.

En 1990, como parte de su reautorización por parte del Congreso, el EHA fue renombrada el Acta para la Educación de Individuos con Discapacidades ("Individuals with Disabilities Education Act," o IDEA) (P.L.101-476). La ley fue enmendada nuevamente en junio de 1997 como P.L. 105-17. La ley de 1997 se llama el Acta para la Educación de Individuos con Discapacidades—en adelante nos referimos a ella como IDEA '97.

¿Qué son los servicios relacionados?

En general, las regulaciones finales para IDEA '97 definen el término *servicios relacionados* como "transporte y tales servicios del desarrollo, corrección, o apoyo como sean requeridos para asistir al niño con discapacidad en beneficiarse de la educación especial..." [§300.24(a)]. Los siguientes están incluídos dentro de la definición de servicios relacionados:

- Servicios de patología del habla-lenguaje;
- Servicios psicológicos;
- Terapia física y ocupacional;
- Recreo, incluyendo recreo terapéutico;
- Identificación temprana y evaluación de discapacidades en los niños;
- Servicios de asesoramiento, incluyendo asesoramiento para la rehabilitación;
- Servicios de orientación y movilidad;
- Servicios médicos para propósitos de diagnóstico o evaluación;
- Servicios escolares de salud;
- Servicios de trabajo social en las escuelas;
- Asesoramiento y educación para los padres; y
- Transporte. [§300.24(a)].

Con la excepción de "identificación temprana y evaluación de discapacidades en los niños," cada uno de estos servicios será discutido en este *News Digest*. Es importante saber que la definición de servicios relacionados contenida en las regulaciones de IDEA '97 definen estos términos individuales más específicamente. Esta información será proporcionada en la segunda parte de este *News Digest*.

¿Quién es elegible para recibir servicios relacionados?

Bajo IDEA '97, el alumno debe necesitar educación especial para ser considerado elegible para recibir servicios relacionados (a menos que el servicio relacionado que necesita el niño sea considerado educación especial en lugar de un servicio relacionado bajo normas estatales) [§300.7(a)(2)(ii)]. El niño debe tener una evaluación individual completa para determinar:

- Si él o ella tiene una discapacidad tal como se define bajo IDEA '97, y
- Si, por causa de aquella discapacidad, él o ella necesita educación especial y servicios relacionados.

Aunque mirar en detalle el significado de la evaluación está más allá del alcance de este *News Digest*, el Centro Nacional de Información para Niños y Jóvenes con Discapacidades (NICHCY) ofrece varias publicaciones que discuten lo que está involucrado cuando se evalúa un niño. Le referimos a las siguientes publicaciones: *La Evaluación de su Niño* (BP1-Sp), *Preguntas Comunes de los Padres sobre los Servicios de Educación Especial* (LG1-Sp), y *Preguntas y Respuestas sobre IDEA* (ND21-Sp). Todas estas publicaciones están disponibles

§ Símbolos Especiales Usados en Esta Edición §

Mientras lee las descripciones sobre los servicios relacionados, usted encontrará referencias a secciones específicas de los reglamentos federales implementando IDEA '97. Usted puede usar estas referencias—tales como §300.24—para localizar las secciones precisas de los reglamentos federales que tratan el asunto que se están discutiendo. Por ejemplo, despúes de la lista de los servicios relacionados, usted verá la referencia §300.24(a). Esta referencia le indica que, si a usted le gustaría leer las palabras exactas de los reglamentos, tendría que buscar bajo Sección 300.24(a) del *Código de Reglamentos Federales* (CFR) para Título 34 (a veces se conoce como 34 CFR). El símbolo § significa "sección."

en nuestro sitio de Web (www.nichcy.org) en inglés y español, o por medio de comunicarse directamente con NICHCY.

Sin embargo, para propósitos de esta publicación sobre los servicios relacionados, es útil saber que la ley requiere que el niño sea evaluado en todas las áreas relacionadas a su discapacidad sospechada. Esto incluye, si es apropiado, evaluar las siguientes áreas del niño:

- Salud,
- Visión,
- Audición,
- Estado social y emocional,
- Inteligencia general,
- Rendimiento académico,
- Estado comunicativo, y
- Habilidades motoras. [§300.532(g)]

Para reunir información pertinente sobre la funcionalidad y desarrollo del niño, debe ser usada una variedad de herramientas y estrategias de evaluación [§300.532(b)]. La evaluación debe ser suficientemente comprensiva como para identificar todas las necesidades del niño en cuanto a educación especial y a servicios relacionados, aun si aquellas necesidades estén o no enlazadas comunmente a la categoría de discapacidad bajo la cual él o ella ha sido clasificado [§300.532(h)].

¿Cómo se sabe cuáles servicios relacionados necesita el niño?

El proceso de evaluación tiene la intención de proporcionar a las personas encargadas de tomar decisiones la información necesaria para determinar: (a) si el alumno tiene una discapacidad y si necesita servicios de educación especial y servicios relacionados, y si es así, (b) un programa educacional apropiado para el alumno. Este permite también la identificación de los servicios que necesitará el alumno.

Después de la evaluación del niño y la determinación de que él o ella es elegible para recibir servicios de educación especial y servicios relacionados, un equipo de individuos llamados el equipo del IEP—el cual incluye a los padres y donde sea apropiado, el alumno—se sienta a escribir un Programa Educativo Individualizado ("Individualized Education Program," o IEP) para el alumno. El equipo del IEP estudia detenidamente los resultados de la evaluación, los cuales demuestran las áreas de fortaleza y necedidad del niño. Entre otras cosas el equipo decide cuáles metas anuales medibles (incluyendo puntos de referencia u objetivos de corto plazo) son apropiadas para el niño. Parte del desarrollo del IEP incluye especificar "cuáles servicios de educación especial y servicios relacionados y auxilios y servicios suplementarios deben ser proporcionados al niño, o para el beneficio del niño, y una manifestación de las modificaciones al programa o apoyos para el personal escolar que serán proporcionados" para que el niño:

- avance apropiadamente hacia el logro de las metas anuales,
- esté involucrado y progrese en el currículo general (es decir, el currículo usado por alumnos sin discapacidades),
- participe en actividades extraescolares y otras actividades no académicas, y
- sea educado con y participe con otros niños con y sin discapacidades. [§300.347(a)(3)].

De esta manera, basándose en los resultados de la evaluación, el equipo del IEP discute, decide, y especifica cuáles servicios relacionados necesita el niño para beneficiarse de la educación especial. Otras funciones importantes del equipo del IEP incluyen tomar decisiones sobre la frecuencia, dónde, y por quién será proporcionado el servicio relacionado. [Para mayor información sobre el desarrollo del IEP, consulte las siguientes

El Uso del Término "Discapacidad"

El término "discapacidad" fue aceptado por la Real Academia Española de la Lengua hace diez años y aparece en el diccionario de la lengua española de ésta. En reconocimiento del gran poder del lenguaje para influir y crear impresiones, NICHCY utiliza el término "discapacidad" en todas sus publicaciones.

Otros términos quizás más comunes—como, por ejemplo, "incapacidad" o "minusválido—pueden dar a entender que las personas con discapacidades son personas "sin habilidad" o de "menor valor."

En comparación, "discapacidad" quiere decir una falta de habilidad en algún ramo específico. El uso del término reconoce que todos los individuos con discapacidades tienen mucho que contribuir a nuestra sociedad y al mismo tiempo está de acuerdo con cambios similares en el lenguaje de la ley estadounidense.

publicaciones de NICHCY: *Preguntas Comunes de los Padres sobre los Servicios de Educación Especial* (LG1-Sp); *Preguntas y Respuestas Sobre IDEA* (ND21-Sp); e *Individualized Education Programs* (LG2, disponible sólo en inglés).]

Es importante reconocer la posibilidad de que no cada niño con discapacidades pueda necesitar todos los diferentes tipos de servicios relacionados. Además, tal como destaca el Adjunto No. 1, el cual acompaña las regulaciones de IDEA'97, "Tal como bajo las leyes previas, la lista de servicios relacionados no es exhaustiva y puede incluir otros servicios del desarrollo, corrección, o apoyo (tales como programas artísticos y culturales, terapia de arte, musica, y baile), si éstos se requieren para ayudar al niño con discapacidades a beneficiarse de la educación especial para que reciba una educación pública gratis y apropiada" (U.S. Department of Education, 1999, pág. 12548). En tanto los estados responden a los requisitos de la ley federal, muchos han legislado sus propios requisitos sobre servicios relacionados, los cuales pueden incluir servicios más allá de aquéllos especificados en IDEA '97. Además, "si se determina por medio de los requisitos [de IDEA] para la evaluación y el IEP que el niño con discapacidad requiere un servicio de apoyo en particular para recibir una educación pública gratis y apropiada, sin consideración a si el servicio sea incluído en estas regulaciones [federales], aquel servicio puede ser considerado un servicio relacionado ...y debe ser proporcionado sin costo alguno para los padres" (pág. 12548).

Es útil notar que IDEA '97 no requiere expresamente que el equipo del IEP incluya personal para los servicios relacionados. Sin embargo, si se va a discutir algún servicio relacionado particular durante una reunión del IEP, sería apropiado que tal personal fuera incluído o de otra manera involucrado en el desarrollo del IEP. Las regulaciones finales de IDEA '97 manifiestan que, a la discreción del padre o agencia pública, "otros individuos que tiene conocimiento o pericia especial en cuanto al niño, incluyendo personal de servicios relacionados como sea apropiado" pueden formar parte del equipo del IEP [§300.344(a)(6)]. Apéndice A de las regulaciones (en la pregunta 30) manifiesta específicamente que si el niño con discapacidad tiene una necesidad identificada para recibir servicios relacionados, la agencia pública responsable de la educación del niño debe asegurar que un proveedor calificado de aquel servicio:

- asista a la reunión del IEP, o
- proporcione una recomendación escrita sobre la naturaleza, frecuencia, y cantidad de servicio a ser proporcionado al niño. (U.S. Department of Education, 1999, pág. 12478)

Una vez que el equipo del IEP haya determinado cuáles servicios relacionados son requeridos para ayudar al niño a beneficiarse de su educación especial, éstos deben ser enumerados en el IEP. El IEP debe incluir también una manifestación de metas anuales medibles (incluyendo puntos de referencia u objetivos de corto plazo) relacionadas a:

- cumplir con las necesidades del niño que resultan de su discapacidad para permitir que el niño participe en y progrese en el currículo general (o para los niños preescolares, como sea apropiado, para participar en actividades apropiadas), y
- cumplir con cada una de las otras necesidades educacionales que resultan de la discapacidad. [§300.347(a)(2)]

Además de esta información clave, el IEP debe especificar también con respecto a cada servicio:

- Cuándo comenzará el servicio; y
- La *frecuencia* anticipada (con qué frecuencia), *ubicación* (dónde será proporcionado) y *duración* del servicio (por cuánto tiempo será proporcionado). [§300.347(a)(6)]

¿Necesita un intérprete para poder participar completamente?

Si usted tiene una proficiencia inglesa limitada y necesita comunicarse en español para entender y ser entendido, entonces la escuela debe hacer esfuerzos razonables para que un intérprete esté presente durante las reuniones sobre la participación de su niño en la educación especial—tales como reuniones para discutir la evaluación de su niño y su elegibilidad para la educación especial. Para las reuniones sobre el desarrollo o revisión del Programa Educativo Individualizado (IEP), la escuela debe tomar los pasos necesarios para asegurar que usted entienda la reunión, incluyendo hacer arreglos para un intérprete. Esta provisión debe ayudar a asegurar que usted no se vea limitado en su habilidad para participar en la educación de su niño por causa de barreras del idioma.

Por lo tanto, si usted necesita un intérprete durante una reunión para discutir la evaluación de su niño, su elegibilidad para la educación especial, o su IEP, asegúrese de que la escuela lo sepa de antemano. Si usted le avisa antes a la escuela, la escuela puede hacer arreglos para un intérprete para que usted pueda participar completemente en la reunión.

El IEP es un compromiso escrito para la entrega de servicios para cumplir con las necesidades educacionales del alumno. El distrito escolar debe asegurar que todos los servicios relacionados especificados en el IEP, incluyendo la cantidad, sean proporcionados al alumno.

Cambios en la cantidad de servicios enumerados en el IEP no pueden hacerse sin otra reunión del IEP. Sin embargo, si no hay algún cambio en la cantidad de servicios, algunos ajustes en la programación de servicios pueden ser posibles sin necesidad de otra reunión del IEP.

¿Los padres son responsables de pagar por los servicios relacionados que recibe el niño?

No. Los distritos escolares no pueden cobrarles a los padres de alumnos elegibles con discapacidades por los costos de servicios relacionados que han sido incluídos en el IEP del niño. De la misma manera que la educación especial y la educación regular deben ser proporcionadas al alumno elegible con discapacidad sin costo alguno para los padres o guardianes, igual deben ser entregados los servicios relacionados cuando el equipo del IEP haya determinado que tales servicios son requeridos para que el niño reciba una educación pública gratis y apropiada y los ha incluído en el IEP del alumno.

Parte II. Una Mirada Detenida de los Servicios Relacionados Específicos

Quizás la mejor manera de llegar a comprender los servicios relacionados es de estudiar cada uno en más detalle. Ya que hay bastantes servicios que pueden ser considerados "servicios relacionados," la información presentada sobre cada uno de los siguientes servicios relacionados tiene la intención de servir como introducción solamente. No es la intención de este documento, ni de la ley, de describir exhaustivamente cada servicio relacionado. Podría ser útil, sin embargo, leer más sobre los servicios para llegar a saber cuáles servicios relacionados se proporcionan con mayor frecuencia a los alumnos con discapacidades y, en alguna situaciones, a sus familias.

Programas Artísticos/Culturales

Los programas artísticos/culturales son mencionados específicamente en el Adjunto No. 1 de las regulaciones federales de IDEA '97 como "otros servicios del desarrollo, corrección, o apoyo (tales como programas artísticos y culturales, terapia de arte, música, y baile) si éstos se requieren para ayudar al niño con discapacidades a beneficiarse de la educación especial para que reciba una educación pública gratis y apropiada" (U.S. Department of Education, 1999, pág. 12548). Los programas artísticos y culturales son diseñados por terapistas de arte, terapistas de baile, y terapistas de música para tratar con las necesidades individuales de alumnos con discapacidades. Estos profesionales hacen lo siguiente:

- Evalúan el funcionamiento de alumnos individuales;
- Diseñan programas apropiados para las necesidades y habilidades de los alumnos;
- Proporcionan servicios en los cuales la música, movimiento, o arte es usado en un proceso terapéutico para adelantar el desarrollo o integración emocional, físico, cognoscitivo, y académico; y
- A menudo sirven como personas de recursos para los maestros en la sala de clases.

La terapia de arte proporciona a los individuos con discapacidades los medios de auto-expresión y oportunidades para expandir la creatividad y control personal. Por medio de involucrar a los alumnos con el arte y el proceso creativo del arte, los terapistas de arte trabajan para ayudar a los alumnos a tratar sus necesidades únicas, las cuales pueden incluir resolver conflictos emocionales, desarrollar una conciencia personal o destrezas sociales, manejar la conducta, resolver problemas, reducir la ansiedad, y mejorar el auto-estima (American Art Therapy Association, 2000).

Terapia de baile/movimiento usa el movimiento como medio de promover el crecimiento personal y adelantar la integración emocional, cognoscitiva, y física del individuo (American Dance Therapy Association, 2000). La terapia de baile puede desarrollar y promover buena postura, disciplina, concentración, coordinación, agilidad, velocidad, equilibrio, fuerza, y resistencia.

La terapia de música usa la música y estrategias relacionadas a la música para ayudar o motivar al alumno a alcanzar metas educacionales específicas al igual que tratar con sus necesidades físicas, psicológicas, cognoscitivas, de la conducta, y sociales (American Music Therapy Association, 2000). La

música y el aprendizaje con música son usados a menudo para fortalezer áreas no musicales tales como destrezas académicas, coordinación física, comunicación, desarrollo sensorial-motriz, expresión de emociones, y reducción de estrés.

Aparatos y Servicios de Tecnología Asistencial

La tecnología asistencial se refiere a varios tipos de aparatos y servicios diseñados para ayudar a los alumnos con discapacidades a funcionar dentro de su ambiente. Muchas áreas están cubiertas bajo el paraguas de la tecnología asistencial, incluyendo las computadoras, juguetes y juegos adaptativos, aparatos para mejorar la posición y movilidad, aparatos diseñados para ayudar a los individuos con discapacidades a comunicarse (llamados *aparatos para la comunicación aumentativa*), y auxilios electrónicos para la vida diaria (RESNA Technical Assistance Project, 1992).

Un *aparato de tecnología asistencial* significa "cualquier artículo, equipo, o sistema de producto, ya sea adquirido comercialmente, modificado, o hecho a la orden que es usado para aumentar, mantener, o mejorar las capacidades funcionales del niño con discapacidad" (§300.5). Los aparatos de tecnología asistencial pueden ser usados para cuidado personal, procesamiento sensorial de información, comunicación, movilidad, o recreo. Para los niños jóvenes, la tecnología asistencial puede significar juguetes adaptativos o simples juegos para la computadora con el fin de estimular la coordinación entre el ojo y mano (Derer, Polsgrove, & Rieth, 1996).

Para otros niños, podría involucrar utensilios adaptativos para comer, aparatos electrónicos para la comunicación aumentativa, o un programa para elaboración de textos activado por la voz.

Un *servicio de tecnología asistencial* significa "cualquier servicio que ayude directamente al niño con discapacidad en la selección, adquisición, o uso de un aparato de tecnología asistencial" (§300.6). Los distritos escolares son responsables de ayudar a individuos con discapacidades a seleccionar y adquirir aparatos de tecnología asistencial apropiados y educarlos en su uso, si hacerlo es necesario para que reciban una educación pública gratis y apropiada (§300.308). Tales servicios incluyen:

- evaluar las necesidades del niño, incluyendo una evaluación funcional en el ambiente acostumbrado del niño;
- comprar o arrendar, o de otra manera permitir la adquisición de aparatos de tecnología asistencial por parte de niños con discapacidades;
- seleccionar, diseñar, acomodar, hacer por encargo, adaptar, aplicar, mantener, reparar, o reemplazar aparatos de tecnología asistencial;
- coordinar y usar otras terapias, intervenciones, o servicios con aparatos de tecnología asistencial (tales como aquéllos asociados con actuales planes y programas de educación y rehabilitación);
- proporcionar educación o asistencia técnica al niño con discapacidad o, si es apropiado, a la familia del niño; y
- proporcionar educación o asistencia técnica a los profesionales (incluyendo individuos que proporcionan servicios de educación o rehabilitación); empleados; u otros individuos que proporcionan servicios, emplean, o están involucrados substancialmente en las funciones principales de aquel niño. (§300.6)

Rothstein y Everson (1995) sugieren varias pautas para la toma de decisiones en cuanto a tecnología asistencial, incluyendo:

- buscar soluciones simples;
- considerar el estilo de aprendizaje y trabajo del alumno;
- considerar las implicaciones de largo plazo de la discapacidad del alumno y el aparato;
- estudiar cada aparato para ver su facilidad de uso y mantenimiento, oportunidad, adaptabilidad, portabilidad, dependencia, durabilidad, y apoyo técnico necesario;
- investigar todas las opciones;
- comparar aparatos similares de diferentes productores; y
- comprar aparatos sólo después de consultar con un profesional.

La consideración de la necesidad del niño en cuanto a aparatos y servicios de tecnología asistencial ocurre basándose en caso por caso en conección con el desarrollo del IEP del niño. De esta manera, cuando el IEP de un alumno con discapacidad está siendo desarrollado, examinado, o revisado (si es apropiado), el equipo del IEP debe determinar su necesidad de un aparato o servicio de tecnología asistencial, determinar aquellos aparatos que facilitarán la educación del alumno, y enumerarlos en el IEP. La agencia pública debe entonces proporcionarlos al alumno sin costo alguno para los padres.

¿Puede el niño usar en su casa o en otro ambiente un aparato de tecnología asistencial que ha sido comprado por la escuela? De acuerdo a las regulaciones finales de IDEA '97, la respuesta a esta pregunta se determinaría basándose en caso por caso. Tal uso en ambientes fuera de la escuela sería "requerido si el equipo

del IEP del niño determina que el niño necesita acceso a aquellos aparatos para recibir una educación pública gratis y apropiada" [§300.308(b)]—por ejemplo, para completar los deberes ecolares. La pregunta No. 36 del Apéndice A de las regulaciones agrega que "los padres no pueden ser económicamente responsables por el uso normal y su gasto. Sin embargo, mientras que el dueño de los aparatos en estas circunstancias sería la agencia pública, la ley Estatal, en lugar de Parte B [de IDEA], generalmente gobierna si los padres serían responsables de su pérdida, robo, o daño por causa de negligencia o mal uso de equipos públicos usados en el hogar u otros ambientes de acuerdo con el IEP del niño" (U.S. Department of Education, 1999, pág. 12479).

Audiología

Audiología incluye:

- la identificación de niños con pérdida auditiva;
- determinar el alcance, naturaleza, y grado de pérdida auditiva, incluyendo referencias para recibir atención médica u otras atenciones profesionales para habilitar la audición;
- proporcionar actividades para la habilitación, tales como habilitación del lenguaje, entrenamiento auditorio, leer los labios, evaluación auditiva, y conservación del habla;
- crear y administrar programas para la prevención de la pérdida de la capacidad auditiva;
- asesoramiento y orientación de niños, padres, y maestros en cuanto a pérdida de la capacidad auditiva; y
- determinar las necesidades de los niños para amplificación individual o en grupo, seleccionar y probar un auxilio apropiado, y evaluar la efectividad de la amplificación [§300.24(b)(1)]

Algunas escuelas tienen programas de evaluación auditiva y personal capacitado para conducir evaluaciones audiológicas de los niños. Otros pueden participar en cooperativos regionales u otros arreglos que proporcionan servicios audiológicos. Aquellos distritos escolares que no tienen facilidades diagnósticas para evaluar a los alumnos en cuanto a pérdida de la capacidad auditiva y problemas de la comunicación relacionados a ésta o desórdenes del procesamiento central auditivo pueden referir a los alumnos a ambientes clínicos tales como un hospital o clínica de audiología, o hacer otros arreglos contractuales (American Speech-Language-Hearing Association, comunicación personal, 1ro de agosto, 2000).

Servicios de Asesoramiento

Los servicios de asesoramiento, de acuerdo a la American School Counselor Association (1999), se enfocan en las necesidades, intereses, y asuntos relacionados a las diferentes etapas del crecimiento del alumno. Los asesores escolares pueden ayudar a los alumnos con preocupaciones personales y sociales tales como desarrollar conocimiento propio, tomar decisiones efectivas, aprender a tomar decisiones sobre la salud, y mejorar la responsabilidad. Los asesores pueden también ayudar a los alumnos con la planificación futura relacionada a establecer y alcanzar metas académicas, desarrollar una actitud positiva hacia el aprendizaje, y reconocer y utilizar fortalezas académicas. Otros servicios de asesoramiento pueden incluir asesoramiento y educación para los padres y asesoramiento sobre la rehabilitación (es decir, orientación específica para el desarrollo de una carrera y preparación para el empleo) (Maag & Katsiyannis, 1996).

Los servicios de asesoramiento son servicios proporcionados por trabajadores sociales, psicólogos, consejeros de orientación, u otro personal calificado [§300.24(b)(2)]. Un consejero de asesoramiento escolar es un profesional certificado que cumple con las normas de certificación del estado. En algunas escuelas, el consejero puede también desempeñar algunas funciones similares a aquéllas del psicólogo escolar como se describe más abajo en *Servicios Psicológicos*.

Servicios Médicos

Los servicios médicos son considerados un servicio relacionado sólo bajo condiciones específicas. De acuerdo a su definición, el término "significa servicios proporcionados por un médico licenciado para determinar la discapacidad relacionada a la medicina que resulta en la necesidad del niño de recibir servicios de educación especial y servicios relacionados" [§300.24(b)(4)]. Por lo tanto, los servicios médicos son proporcionados por (a) un médico licenciado, y (b) solamente para propósitos de diagnóstico o evaluación.

Terapia Ocupacional

Los servicios de terapia ocupacional pueden acrecentar la habilidad del alumno de funcionar en un programa educacional. Estos servicios son "proporcionados por un terapista ocupacional calificado" e incluyen:

- "mejorar, desarrollar, o restaurar funciones impedidas o pérdidas por medio de enfermedad, heridas, o deprivaciones;

- mejorar la habilidad del niño de realizar tareas para funcionar independientemente si las funciones son impedidas o pérdidas; y
- prevenir, por medio de intervención temprana, impedimentos iniciales o más adelantados o la pérdida de función" [§300.24(b)(5)].

Los servicios de terapia ocupacional en las escuelas pueden incluir tales servicios como:

- destrezas de auto-ayuda o vida adaptiva (por ejemplo, comer, vestirse);
- movilidad funcional (por ejemplo, moverse de una manera segura a través de la escuela);
- posición (por ejemplo, sentarse en la clase apropiadamente);
- procesamiento sensorial-motriz (por ejemplo, usar los sentidos y músculos);
- destrezas motoras finas (por ejemplo, escribir, cortar) y destrezas motoras grandes (por ejemplo, caminar, destrezas atléticas);
- educación en las destrezas para la vida/destrezas vocacionales; y
- adaptación psico-social.

Servicios de Orientación y Movilidad

De acuerdo a Hill y Snook-Hill (1996), la *orientación* involucra saber dónde uno está, dónde va, y cómo llegar a un destino por medio de interpretar información en el ambiente, mientras que la *movilidad* involucra moverse con seguridad a través del ambiente. IDEA '97 agregó servicios de orientación y movilidad a la lista de servicios relacionados especificados en §300.24.

Los servicios de orientación y movilidad se definen como "servicios proporcionados a alumnos ciegos o impedidos visualmente por parte de personal calificado para permitir que aquellos alumnos logren orientación sistemática hacia y movimiento con seguridad dentro de su ambiente en la escuela, hogar, y comunidad" [§300.24(b)(6)(i)]. Esto incluye enseñarle a los alumnos lo siguiente, como sea apropiado:

- conceptos espaciales y ambientales y el uso de información recibida por los sentidos (tales como sonido, temperatura, y vibraciones) para establecer, mantener, o recuperar orientación y línea de viaje (por ejemplo, usar el sonido en la luz del tráfico para cruzar la calle);
- usar un bastón largo para suplementar las destrezas de viaje visuales o como herramienta para negociar con seguridad el ambiente para los alumnos sin visión para viajar;
- para comprender y usar auxilios para la visión restante y para la baja visión de distancia; y
- otros conceptos, técnicas, y herramientas." [§300.24(b)(6)(ii)]

Adjunto 1 de las regulaciones discute por qué los servicios de orientación y movilidad no son apropiados para alumnos con discapacidades apartes de los impedimentos visuales y hace una distinción entre los servicios de orientación y movilidad y lo que llamamos educación para viajar.

Algunos niños con discapacidades aparte de impedimentos visuales necesitan educación para viajar para moverse con seguridad y efectivamente dentro y fuera del ambiente escolar, pero estos alumnos (por ejemplo, los niños con discapacidades cognoscitivas significantes) no necesitan servicios de orientación y movilidad de acuerdo a su definición en aquellas regulaciones. 'Servicios de orientación y movilidad' es un término de arte que está expresamente relacionado a los niños con impedimentos visuales e incluye servicios que deben ser proporcionados por personal calificado que ha sido preparado para trabajar con estos niños. (U.S. Department of Education, 1999, pág. 12549)

Por lo tanto, los niños con discapacidades apartes de aquéllos con impedimentos visuales que necesitan asistencia en aprender a navegar con seguridad en una variedad de ambientes generalmente no recibirían servicios de orientación y movilidad, sino educación para viajar. *Educación para viajar* ("travel training") se define en las regulaciones finales de IDEA '97 en §300.26(b)(4) como parte de la definición de "educación especial." El término significa "proporcionar instrucción, como sea apropiado, a los niños con discapacidades cognoscitivas significantes, y cualquier otro niño con discapacidades que requiere esta instrucción para permitirle—

(i) desarrollar una conciencia del ambiente en el cual vive; y

(ii) aprender las destrezas necesarias para moverse efectivamente y con seguridad de lugar a lugar dentro del ambiente (por ejemplo, en la escuela, hogar, trabajo, y en la comunidad)." [§300.26(b)(4)]

Asesoramiento y Educación para los Padres

Asesoramiento y educación para los padres es un servicio relacionado importante que puede ayudar a los padres aumentar el papel vital que juegan en las vidas de sus niños. Cuando es necesario para ayudar a un alumno elegible con discapacidad beneficiarse del programa educacional, el servicio de asesoramiento y educación para padres puede incluir:

- "Asistir a los padres en comprender las necesidades especiales de su niño;
- Proporcionar a los padres información sobre el desarrollo de niños; y
- Ayudar a los padres en adquirir las destrezas necesarias que les permitirán apoyar la implementación del IEP o IFSP" [§300.24(b)(7)]

El último aspecto—aquel de ayudar a los padres en adquirir las destrezas necesarias para apoyar la implementación del IEP o IFSP de su niño—es nuevo en IDEA '97 y fue agregado con el fin de:

> ...reconocer el papel más activo para los padres...[como] muy importantes participantes en el proceso educacional de sus niños. Ayudarles a ganar las destrezas y objetivos de su IEP o IFSP será un cambio positivo para los padres, ayudará a adelantar la educación de sus niños, y ayudará a las escuelas ya que creará oportunidades para formar relaciones de refuerzo entre el programa educacional de cada niño y el aprendizaje fuera de la escuela. (U.S. Department of Education, 1999, pág. 12549)

Terapia Física

Terapia física significa "servicios proporcionados por un terapista físico calificado" [§300.24(b)(8)]. Estos servicios generalmente tratan la postura del niño, fuerza muscular, movilidad, y organización de su movimiento en ambientes educacionales. La terapia física puede ser proporcionada para prevenir el comienzo o progresión de impedimentos, limitaciones funcionales, discapacidades, o cambios en funciones físicas o salud que resultan de heridas, enfermedad, u otras causas. Proveedores calificados de estos servicios podrían:

- proporcionar tratamientos para aumentar la función de coyunturas, fuerza muscular, movilidad, y resistencia;
- tratar las destrezas motoras grandes que dependen de los músculos grandes del cuerpo involucrados en el movimiento físico y alcance de movimiento;
- ayudar a mejorar la postura del alumno, modo de andar, y conciencia de su propio cuerpo; y
- controlar la función, ajuste, y uso correcto de auxilios y aparatos de movilidad.

Servicios Psicológicos

Los servicios psicológicos son entregados como servicio relacionado cuando éstos son necesarios para ayudar a los alumnos elegibles con discapacidades a beneficiarse de la educación especial. En algunas escuelas, estos servicios son proporcionados por un psicólogo escolar, aunque algunos servicios son también proporcionados apropiadamente por otro personal preparado, incluyendo trabajadores sociales y asesores escolares. Bajo las regulaciones de IDEA '97, el término *servicios psicológicos* incluye:

- "la administración de pruebas psicológicas y educacionales y otros procedimientos de evaluación;
- la interpretación de los resultados de la evaluación;
- la reunión, integración, e interpretación de información sobre la conducta del alumno y condiciones relacionadas a su aprendizaje;
- consultación con otros miembros de personal en planificar programas escolares para cumplir con las necesidades especiales de niños como es indicado por pruebas y entrevistas psicológicas y evaluaciones de la conducta;
- la planificación y administración de un programa de servicios psicológicos, incluyendo asesoramiento psicológico para alumnos y padres; y
- asistencia en el desarrollo de estrategias positivas para intervención de la conducta." [§300.24(b)(9)]

En el caso de un niño cuya conducta pueda impedir su aprendizaje o el aprendizaje de los demás, IDEA '97 requiere que el equipo del IEP considere, si es apropiado, estrategias (incluyendo intervenciones, estrategias, y apoyos positivos de la conducta) para tratar aquella conducta [§300.346(a)(2)(i)]. Estas intervenciones y

Asesoramiento y educación para los padres...puede ayudar a los padres aumentar el papel vital que juegan en las vidas de sus niños.

estrategias pueden enfocarse, no sólo en el resultado de una conducta ausente, inadecuada, inconsistente, o negativa que bloquea el aprendizaje sino también en los asuntos curriculares y de la enseñanza que pueden causar problemas (Dwyer, 1997). Intervenciones y apoyos positivos de la conducta requieren un conjunto comprensivo de estrategias cuyo fin es de proporcionar al alumno con discapacidad un estilo de vida mejorado que incluya una reducción en conductas problemáticas, cambios en relaciones sociales, un aumento en destrezas prosociales, y un aumento en inclusión escolar y comunitaria (Fox, Vaughn, Dunlap, & Bucy, 1997).

Los psicólogos y trabajadores sociales escolares pueden participar en ayudar a desarrollar estas estrategias para la intervención positiva de la conducta. Sin embargo, el Departamento de Educación de los Estados Unidos (1999) nota:

> Hay muchos otros profesionales apropiados en el distrito escolar que pueden también jugar un papel...Estos ejemplos de personal que puede ayudar en esta actividad no tienen la intención de sugerir que los psicólogos y trabajadores sociales escolares están automáticamente calificados para rendir estos deberes o de prohibir que otro personal calificado sirva en este papel, consistente con los requisitos del Estado. (pág. 12550)

Recreo

Los servicios de recreo generalmente tienen la intención de ayudar a los alumnos con discapacidades aprender a usar su tiempo de descanso y recreo de una manera constructiva. Por medio de estos servicios, los alumnos pueden aprender destrezas de recreo y descanso apropiados y funcionales (Schleien, Green, & Heyne, 1993). De acuerdo a las regulaciones finales de IDEA '97, *el recreo* como servicio relacionado incluye:

- la evaluación de la función del descanso;
- servicios terapéuticos de recreación;
- programas de recreo en las escuelas y agencias comunitarias; y
- educación en descanso. [§300.24(b)(10)]

Las actividades de recreo pueden generalmente caer en una o más de las siguientes clasificaciones: (1) físicas, culturales o sociales; (2) adentro o afuera; (3) espectador o participante; (4) formales o informales; (5) independientes, cooperativos, o competitivos; o (6) deportes, juegos, pasatiempos, o jugar con juguetes (Moon & Bunker, 1987). Las actividades de recreo pueden ser proporcionadas durante el día escolar o en programas extraescolares en una escuela o ambiente comunitario. Algunos distritos escolares han hecho arreglos de colaboración con los parques locales y programas de recreo o programas para el desarrollo de la juventud para proporcionar servicios de recreación.

Como parte de desarrollar este servicio relacionado, las personas calificadas para proporcionar el recreo llevan a cabo actividades tales como:

- la evaluación de los intereses y preferencias, capacidades, funciones, destrezas, y necesidades de descanso del alumno;
- proporcionar servicios y actividades de recreación terapéutica para desarrollar las destrezas funcionales del alumno;
- proporcionar educación en las destrezas, conocimientos, y actitudes relacionados a la participación en el descanso;
- ayudar al alumno a participar en el recreo con asistencia y/o equipos adaptados de recreo;
- proporcionar educación a los padres y educadores sobre el papel del recreo en aumentar los resultados educacionales;
- identificar los recursos y facilidades de recreo en la comunidad; y
- proporcionar programas de recreo en las escuelas y agencias comunitarias.

Servicios de Asesoramiento para la Rehabilitación

Los servicios de asesoramiento para la rehabilitación son "servicios proporcionados por personal calificado en sesiones individuales o en grupo que se concentran específicamente en el desarrollo de una carrera, preparación para el empleo, lograr independencia, e integración en el lugar de trabajo y comunidad...El término también incluye servicios de rehabilitación vocacional porporcionados al alumno con discapacidades por parte de programas de rehabilitación vocacional financiados bajo el Acta de Rehabilitación de 1973, tal como ha sido enmendado." [§300.24(b)(11)]

El papel del asesor en rehabilitación, de acuerdo al Council on Rehabilitation Education (1996), es de proporcionar al alumno con discapacidades "asistencia en cuanto a su funcionamiento vocacional, social, y personal por medio del uso de destrezas de intercambio reconocidas profesionalmente y

otros servicios apropiados" (pág. 36). Para este fin, los servicios de asesoramiento en rehabilitación pueden generalmente incluir:

- la evaluación de las actitudes, habilidades, y necesidades del alumno;
- asesoramiento y orientación vocacional;
- educación vocacional; y
- identificar ubicaciones de empleo en sesiones individuales o en grupo.

Servicios Escolares de Salud

Bajo las regulaciones finales de IDEA '97, *los servicios escolares de salud* son "servicios proporcionados por una enfermera escolar u otra persona calificada" [§300.24(b)(12)]. Estos servicios pueden ser necesarios ya que de otra manera algunos niños y jóvenes con discapacidades no podrían asistir a un día escolar sin un cuidado de salud como apoyo. Los servicios escolares de salud pueden incluir interpretación, intervenciones, administración de procedimientos de salud, el uso de un aparato médico asistivo para compensar por la disminución o pérdida de una función del cuerpo (Rapport, 1996), y administración del caso.

Los servicios escolares de salud son típicamente proporcionados por una enfermera escolar u otra persona calificada que es supervisada por una enfermera calificada. En algunos instantes, si la enfermera escolar no está bajo el empleo del distrito escolar, los servicios de salud pueden ser proporcionados y/o coordinados por una enfermera de salud pública, una enfermera pediatra de servicios de salud domiciliario, o una enfermera pediatra practicante o especialista basada en el hospital o comunidad. Los estados y los distritos escolares locales a menudo tienen pautas que tratan con los servicios

escolares de salud. Las pautas de las agencias estatales que tratan de los servicios escolares de salud para las necesidades especiales para el cuidado de la salud ("special health care needs") pueden tratar de los requisitos para personal, control de infección, administración de medicamentos, procedimientos para enfermeras, modificaciones a la sala de clases, transporte, y políticas (Porter, Haynie, Bierle, Caldwell, & Palfrey, 1997).

Entre los posibles servicios escolares de salud están:

- alimentación especial;
- catéter limpio intermitente;
- aspiración;
- manejo de una traqueotomía;
- administrar y/o dispensar medicamentos;
- planificar la seguridad del alumno en la escuela;
- asegurar que se proporcione cuidado mientras el alumno está en la escuela o en funciones escolares para la prevención de heridas (por ejemplo, cambiar la posición del niño con frecuencia para evitar las heridas que resultan de mucha presión);
- manejo de enfermedades crónicas; y
- conducir y/o promover la educación y destrezas para todos aquellos (incluyendo el alumno) que sirven como proveedores de cuidado en el ambiente escolar.

Servicios de Trabajo Social en las Escuelas

Ciertos asuntos o problemas en el hogar o comunidad pueden afectar adversamente el rendimiento escolar del alumno, al igual que sus actitudes o conductas en la escuela. *Los servicios de trabajo social en las escuelas* pueden ser necesarios para ayudar al alumno a beneficiarse de su programa educacional. Los servicios de trabajo social en las escuelas incluyen:

- "preparar un historial social o del desarrollo del niño con discapacidad;
- orientación individual y en grupo con el niño y su familia;
- trabajar en sociedad con los padres y otras personas sobre aquellos problemas de la situación del niño (en el hogar, escuela, y comunidad) que afectan su ajuste a la escuela;
- movilizar recursos escolares y comunitarios para permitir que el niño aprenda tan efectivamente como sea posible su programa educacional; y
- asistir en desarrollar estrategias positivas para la intervención de la conducta." [§300.24(b)(13)].

Servicios de Patología del Habla-Lenguaje

Los servicios de patología del habla-lenguaje son proporcionados por profesionales del habla-lenguaje y asistentes del habla-lenguaje de acuerdo a las regulaciones del estado, para tratar las necesidades de los niños y jóvenes con discapacidades de la comunicación. Bajo las regulaciones finales de IDEA '97, estos servicios incluyen:

- "la identificación de niños con impedimentos del habla-lenguaje;
- diagnóstico y evaluación de impedimentos específicos del habla-lenguaje;

- referencia para atención médica u otra atención profesional necesaria para la habilitación de impedimentos del habla o lenguaje;
- la provisión de servicios del habla o lenguaje para la habilitación o prevención de impedimentos de la comunicación; y
- asesoramiento y orientación de padres, niños, y maestros sobre impedimentos del habla y lenguaje." [§300.24(b)(14)]

Transporte

Como servicio relacionado *el transporte* está incluído en el IEP del alumno elegible si el equipo del IEP determina que tal servicio es necesario. El transporte incluye:

- el viaje a la escuela y el regreso a casa, y entre escuelas;
- viajar en y alrededor de los edificios de la escuela;
- equipos especializados (tales como buses especiales o modificados, ascensores, y rampas), si éstos son requeridos para proporcionar transporte especial para el niño con discapacidad [§300.24(b)(15)].

Los distritos de las escuelas públicas deben proporcionar transporte a los alumnos con discapacidades en dos situaciones. Estas son:

- si el distrito proporciona transporte a la escuela y de regreso a casa para los alumnos en general, entonces debe proporcionar transporte para el alumno con discapacidad; y

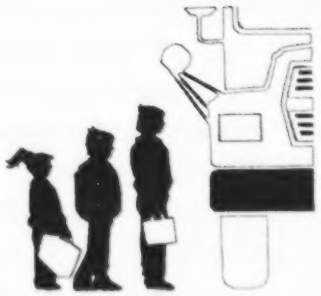

- si es distrito escolar no proporciona transporte para los alumnos en general, entonces el asunto del transporte para alumnos con discapacidades debe decidirse cada caso por separado si el equipo del IEP ha determinado que el transporte es necesario para el niño y lo ha incluído en su IEP (Office of Special Education Programs, 1995).

Si el equipo del IEP determina que el alumno con discapacidad necesita transporte para beneficiarse de la educación especial, éste debe ser incluído en el IEP del alumno y proporcionado como servicio relacionado sin costo alguno para el alumno y sus padres (Office of Special Education Programs, 1995).

No todos los alumnos con discapacidades son elegibles para recibir transporte como servicio relacionado. Tal como destaca Adjunto 1 de las regulaciones federales de IDEA '97:

> Se supone que la mayoría de los alumnos con discapacidades recibirán el mismo transporte proporcionado para los niños sin discapacidades, a menos que el equipo del IEP determine de otra manera. Sin embargo, para algunos alumnos con discapacidades, el transporte integrado no puede ser logrado a menos que se proporcionen las acomodaciones necesarias para tratar las necesidades únicas de cada niño. Si el equipo del IEP determina que el niño con discapacidad necesita servicios de transporte como servicio relacionado para recibir una educación pública gratis y apropiada, o si requiere acomodaciones o modificaciones para participar en el transporte integrado con niños sin discapacidad, el niño debe recibir el transporte o las acomodaciones necesarias sin costo alguno para los padres. Esto es así aun si no se proporciona transporte para los niños sin discapacidades. (U.S. Department of Education, 1999, pág. 12551)

La necesidad del alumno para recibir transporte como servicio relacionado y el tipo de transporte a ser proporcionado deben ser discutidos y decididos por el equipo del IEP. Si acaso las metas y objetivos del transporte son requeridos en el IEP depende del propósito del transporte. Si el transporte se está proporcionando sólo a la escuela y de regreso a casa, en y alrededor de la escuela, y entre escuelas, no se necesitan metas ni objetivos. Si la instrucción es proporcionada al alumno para aumentar su independencia o mejorar su conducta durante el transporte, entonces las metas y objetivos deben ser incluídos en el IEP del alumno (Office of Special Education Programs, 1995).

Tal como fue descrito en la Parte I, una vez que el alumno ha sido evaluado y encontrado elegible para recibir servicios de educación especial y servicios relacionados, el equipo del IEP desarrolla un programa educacional individualizado—un IEP—para el niño. Esto debe incluir especificar los servicios de educación especial y servicios relacionados que recibirá el niño como parte de su educación pública gratis y apropiada. Más allá de especificar los servicios relacionados, sin embargo, es la *entrega* de los servicios. Esta sección estudiará brevemente cómo los distritos escolares proporcionan típicamente servicios relacionados a los alumnos con discapacidades.

¿Quién proporciona los servicios relacionados?

Los proveedores de servicios relacionados en las escuelas típicamente incluyen (pero no se limitan a) profesionales tales como: asesores ecolares, psicólogos escolares, trabajadores sociales escolares, profesionales de salud escolares, patólogos del habla-lenguaje, y terapistas ocupacionales y físicos. La educación y credenciales de estos profesionales varían de estado a estado.

IDEA requiere que los servicios relacionados sean proporcionados por personal calificado. Sin embargo, ni la ley ni las regulaciones especifican los niveles de educación que necesita un individuo para ser considerado "calificado." Es el *estado* el que establece lo que constituye "calificaciones adecuadas para el personal que proporciona los servicios de educación especial y servicios relacionados" [§300.136(a)(1)(ii)]. Esto incluye establecer el "título académico más alto para nivel de entrada necesario para cualquier certificación, licencia, registración, u otros requisitos comparables aprobados o reconocidos por el Estado los cuales se aplican a una profesión o disciplina" en la cual la persona está proporcionando servicios de educación especial y servicios relacionados [§300.136(a)(2)].

IDEA también permite, pero no requiere, el uso de paraprofesionales y asistentes que son preparados y supervisados de una manera apropiada para asistir en la entrega de servicios de educación especial y servicios relacionados. El uso de paraprofesionales y asistentes depende de la ley del estado, regulaciones, o políticas escritas que dan al estado la opción de determinar si acaso los paraprofesionales y asistentes pueden ser usados para asistir en la provisión de servicios de educación especial y servicios relacionados, y si es así, hasta qué nivel sería permisible su uso (U.S. Department of Education, 1999, pág. 12561-12562).

Aparte de los requisitos de IDEA '97 y las normas de educación que los estados establecen como "calificaciones adecuadas" para los proveedores de servicios relacionados, también hay varias organizaciones profesionales que publican normas. Estos grupos pueden servir como valiosos recursos de información para los padres y profesionales. Al final de este *News Digest* hemos incluído la dirección, número de teléfono, y sitio de Web de muchas de estas asociaciones profesionales.

Mientras los estados puedan considerar las normas reconocidas de organizaciones profesionales al decidir cuáles son los "requisitos profesionales apropiados en su estado," no existe nada en el estatuto o regulaciones de IDEA '97 que exiga que los estados lo hagan (U.S. Department of Education, 1999, pág. 12560; ver también §300.136(b)(3)].

¿Cómo son entregados generalmente los servicios relacionados?

El distrito escolar debe asegurar que todos los servicios relacionados especificados en el IEP del alumno sean proporcionados, incluyendo la cantidad especificada. El distrito generalmente decide cómo los servicios enumerados en el IEP serán entregados al alumno. Por ejemplo, el distrito puede proporcionar los servicios por medio de sus propios recursos de personal, o puede contratar con otra agencia pública o privada, la cual proporciona los servicios. Los proveedores de servicios contratados deben cumplir con las mismas normas para credenciales y educación que los proveedores de las agencias de servicios públicos.

Generalmente hay dos tipos de intervenciones básicas de servicios relacionados ofrecidos por las escuelas para cumplir con el alcance de las necesidades del alumno. Estas son:

1. ***Servicios Directos.*** Los *servicios directos* se refieren a los intercambios prácticos y de cara a cara entre el profesional de servicios relacionados y el alumno. Estos intercambios pueden tomar lugar en una variedad de ambientes, tales como en la sala de clases, gimnasio, oficina de salud, sala de recursos, oficina de asesoramiento, y patio de recreo.

Típicamente, el profesional de servicios relacionados analiza las respuestas del alumno y usa técnicas específicas para desarrollar o mejorar destrezas particulares. El profesional debe también:

- controlar el rendimiento del alumno dentro del ambiente educacional para que se puedan hacer ajustes para mejorar el rendimiento escolar del alumno, como sea necesario; y
- consultar con los maestros y padres en una base continua, para que en otras ocasiones se puedan llevar a cabo estrategias pertinentes por medios indirectos (ver más abajo).

2. ***Servicios Indirectos.*** Los *servicios indirectos* pueden incluir enseñar, consultar con, y/o directamente supervisar otro personal (incluyendo paraprofesionales y padres) para que puedan llevar a cabo actividades terapéuticas apropiadas. Por ejemplo, el psicólogo escolar puede preparar a los maestros y otros educadores en cómo implementar un programa incluído en el IEP del alumno para disminuir las conductas problemáticas del niño. De la misma manera, un terapista podría servir como consultante para un maestro y proporcionar pericia para resolver problemas sobre la movilidad del alumno a través de la escuela (Dunn, 1991). Generalmente se considera buena práctica incluir los siguientes aspectos:

- El proceso de intervención para el alumno es diseñado por el profesional de servicios relacionados (con la participación del equipo del IEP);
- El profesional de servicios relacionados tiene oportunidades regulares de intercambios con el alumno.
- El profesional de servicios relacionados proporciona educación continua, control, supervisión, evaluación de procedimientos, y apoyo a los miembros del personal y padres.

Un tipo de servicio de intervención no es necesariamente mejor que el otro (American Occupational Therapy Association, 1999) mientras que no sea comprometida la seguridad del alumno. En la mayoría de los sistemas escolares las necesidades de los alumnos son tratadas por medio de una combinación de servicios directos e indirectos (Smith, 1990). El tipo de servicio proporcionado depende de las necesidades individuales del alumno y sus metas educacionales. Por lo tanto, las decisiones sobre la entrega de servicios directos o indirectos son tomadas según cada caso por separado.

Es común que los distritos empleen asistentes certificados o preparados—tales como un Asistente de Terapia Física, o un Asistente de Patología del Habla-Lenguaje—para asistir en la entrega de servicios relacionados. De hecho, en años recientes ha habido un mayor énfasis en los miembros del equipo (por ejemplo, el maestro, terapista, y miembros familiares) que entregan los servicios bajo la supervisión de un experto en lugar de que sólo un experto entregue servicios directos al niño (American Occupational Therapy Association, 1999). Como dijimos anteriormente, las regulaciones finales de IDEA '97 ponen en claro que nada contenido en el estatuto o las regulaciones prohibe el uso de paraprofesionales y asistentes que son preparados y supervisados apropiadamente para asistir en la provisión de servicios de educación especial y servicios relacionados, de acuerdo a la ley estatal, sus regulaciones, o su política escrita [§300.136(f)].

¿Dónde son proporcionados los servicios relacionados?

En los últimos años, hemos visto un cambio en la ubicación en la cual son proporcionados los servicios relacionados. En lugar de proporcionar los servicios en una sala separada, como era la costumbre en años pasados, las escuelas están enfatizando la entrega de servicios a los alumnos en actividades y ambientes naturales. Hoy día es común que los servicios de habla-lenguaje sean integrados en las actividades educacionales de la sala de clases regular, o que la terapia ocupacional o terapia física sea proporcionada durante las clases de gimnasia en los gimnasios. Como ejemplo, los medicamentos de asma o control de glucosa (como servicio escolar de salud) pueden ser hechos en la sala de clases o en el lugar donde se encuentre el alumno con discapacidad. Por lo tanto, estos servicios pueden ser entregados en una sala de clases regular, en una sala de clases de educación especial, en un gimnasio, en una sala de terapia, o en otras ubicaciones en la escuela, hogar, o comunidad.

Por supuesto, es posible que algunos servicios tengan que ser entregados en una ambiente separado tal como una sala de asesoramiento u oficina para asegurar confidencialidad para el alumno y su familia. Tales servicios pueden incluir asesoramiento individual o en grupo, asesoramiento para padres, y con frecuencia, consultación con el personal y padres sobre alumnos individuales.

Es interesante observar que este cambio en *ubicación* acompaña una menor concentración en el modelo médico tradicional de servicios relacionados y mayor atención al modelo de resultados educacionales.

El modelo médico, que típicamente se encuentra en el hospital o ambiente clínico, se concentra en la identificación y tratamiento de una enfermedad, trauma, o déficit en particular en un ambiente clínico. El modelo educacional enfatiza la importancia de cumplir con las metas y objetivos del IEP al igual que tratar las capacidades y desafíos presentados por la discapacidad particular (Hanft & Striffler, 1995).

¿Cómo son coordinados los servicios relacionados?

Dependiendo de la naturaleza y tipo de servicio relacionado a ser proporcionado, muchos profesionales pueden estar involucrados con o trabajar por parte del alumno con discapacidad. Esto puede incluir uno o más terapistas, un educador especial, un educador regular, un asesor, un psicólogo escolar, trabajadores sociales, la enfermera escolar u otro personal de servicios de salud, paraprofesionales, o el director de la escuela. Claramente debe haber comunicación entre el equipo del IEP y el proveedor de servicios relacionados para asegurar que los servicios sean entregados tal como son especificados en el IEP y que el alumno esté progresando. Si el alumno no está progresando como se esperaba, puede ser necesario hacer ajustes a su programa. El equipo del IEP tendría que tomar tales decisiones. Cuando el IEP del alumno incluye servicios relacionados, puede ser apropiado que los profesionales de servicios relacionados participen en la revisión del progreso del alumno y en cualquier decisión para modificar la instrucción o reevaluar las necesidades del alumno. Además, si hacen ajustes en el IEP, cada maestro, proveedor de servicios relacionados, y otros proveedores de servicios que son responsables de implementar el IEP revisado deben ser informados sobre:

- sus responsabilidades específicas relacionadas a la implementación del IEP del niño; y
- las acomodaciones, modificaciones, y apoyos específicos que deben ser proporcionados al niño de acuerdo al IEP. [§300.342(b)(3)]

El equipo del IEP puede determinar que es deseable que los servicios relacionados sean entregados en ambientes educacionales por medio de un enfoque de equipo. Tal como se dijo más arriba, los servicios relacionados no son aislados del programa educacional. Estos son relacionados a las necesidades educacionales de los alumnos y su intención es de asistir al niño en beneficiarse del programa educacional. Para asegurar la entrega integrada de servicios, algunos sistemas escolares usan un enfoque de administración de caso en el cual el líder del equipo coordina y supervisa los servicios del alumno. En algunas escuelas, esta persona podría ser el maestro de educación especial del niño. En otras escuelas, el personal del distrito escolar encargado de supervisar podría asumir esta responsabilidad.

¿Cómo son financiados los servicios relacionados?

Las agencias estatales y locales son responsables de absorber los costos de la educación pública, incluyendo el costo de los servicios de educación especial y servicios relacionados. Bajo IDEA '97, los alumnos con discapacidades tienen el derecho a una educación pública gratis y apropiada y tienen el derecho a recibir estos servicios sin costo alguno para ellos o sus familias.

Parte del dinero para financiar los servicios de educación especial y servicios relacionados pertenece a los estados y agencias educacionales locales por medio del financiamiento federal de IDEA. ¿Cuáles otras fuentes de financiamiento están disponibles a los estados y agencias educacionales locales, además de IDEA, para ayudar a cubrir los costos de los servicios de educación especial y servicios relacionados?

Acuerdos entre las agencias u otros arreglos. Uno de los principales métodos de asegurar los servicios, fortalecido por medio de IDEA '97, es el establecimiento y uso de acuerdos entre la agencia pública responsable de la educación del alumno y otras agencias públicas no educacionales en el estado o local. Los estados pueden participar en otros mecanismos que resultan en la coordinación entre las agencias y la entrega oportuna y apropiada de servicios [§300.142(a)(4)]. Las agencias públicas no educacionales pertinentes, de acuerdo a IDEA '97, son aquéllas que:

> ...de otra manera serían obligadas bajo ley federal o Estatal, o asignadas responsabilidad bajo la política Estatal...a proporcionar o pagar por cualquier servicio que se considere también servicios de educación especial y servicios relacionados...que son necesarios para asegurar una educación pública gratis y apropiada para los niños con discapacidades dentro del Estado...[§300.142(b)(1)]

Esto incluye la agencia estatal de Medicaid y otras agencias de seguro público para niños con discapacidades. Una agencia pública no educacional, tal como se dijo más arriba, no puede descalificar un servicio elegible para el reembolso de

Medicaid porque ese servicio es proporcionado en un contexto escolar [§300.142(b)(1)(ii)].

Para recibir fondos bajo IDEA '97, la Agencia Educacional Estatal debe tener en efecto acuerdos u otros mecanismos con tales agencias para definir la responsabilidad financiera de cada agencia para proporcionar servicios para asegurar una educación pública gratis y apropiada para los niños con discapacidades [§300.142(a)(1)]. Además, la responsabilidad financiera de cada agencia pública no educacional antecede la responsabilidad de la agencia educacional local (o la agencia estatal responsable de desarrollar el IEP del niño) [§300.142(a)(1)].

Seguro público. El seguro es otra fuente potencial de fondos para los servicios relacionados. Con ciertas limitaciones, "la agencia pública puede usar el programa de Medicaid u los otros programas de beneficios de seguro público en los cuales el niño con discapacidad participa para proporciona o pagar por los servicios," como es permitido por el programa de seguro público. Las limitaciones incluyen:

- La agencia pública no puede exigir que los padres se inscriban en programas de seguro público para que su niño reciba una educación pública gratis y apropiada bajo Parte B de IDEA.
- La agencia pública no puede exigir que los padres paguen gastos de sus bolsillos, tales como el pago de un deducible o la cantidad que les corresponde al presentar una indemnificación para servicios. La agencia pública, sin embargo, puede pagar el costo que de otra manera se le exigiría al padre.
- La agencia pública no puede usar los beneficios del niño bajo un programa de seguro público si aquel uso tendría el resultado de (a) disminuir la cobertura de vida disponible o cualquier otro beneficio asegurado; (b) hacer que la familia pague servicios que de otra manera estarían cubiertos por el programa de seguro público y que son requeridos para el niño aparte del tiempo que el niño está en la escuela; (c) aumentar la prima o resultar en la discontinuación de seguro; o (d) arriesgar la pérdida de elegibilidad para exenciones basadas en el hogar y comunidad, basándose en el total de gastos relacionados a la salud [§300.142(e)]

Seguro privado. Las regulaciones de IDEA '97 manifiestan que la agencia pública puede tener acceso a los beneficios de seguro privado del padre sólo si el padre da su consentimiento informado [§300.142(f)(1)]. Cada vez que la agencia pública proponga tener acceso a los beneficios del seguro privado del padre, debe obtener el consentimiento informado del padre e informar al padre que su negación a permitir tal acceso al seguro privado no exonera la responsabilidad de la agencia de asegurar que todos los servicios requeridos sean proporcionados sin costo alguno para los padres [§300.142(f)(2)].

Sin embargo, IDEA '97 dice que "nada en esta parte exonera al asegurador o tercera parte similar de su 'de otra manera' obligación válida de proporcionar o pagar por los servicios proporcionados a un niño con discapacidad" [§300.301(b)]. Cuando los padres recurren de forma voluntaria el seguro privado para pagar servicios relacionados, la compañía de seguro no puede negarse a pagar por medio de decir que bajo IDEA '97 el distrito escolar debe proporcionar esos servicios. Además, no puede haber ningún retraso en la implementación del IEP del niño, si se está determinando la fuente de proporcionar o pagar los servicios de educación especial y servicios relacionados [§300.301(c)].

Parte IV: Sección 504 del Acta de Rehabilitación

Bajo IDEA, el alumno de la escuela pública debe estar recibiendo servicios de educación especial para recibir servicios relacionados. La única excepción es si el servicio relacionado que necesita el niño se considera educación especial en lugar de un servicio relacionado bajo las normas estatales [§300.7(a)(2)(ii)]. Sin embargo, como se mencionó en la Parte I de este *News Digest*, hay otra ley federal, Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, como ha sido enmendado, que se aplica a los alumnos elegibles bajo IDEA y en algunos casos pueden proporcionar protecciones para el alumno que no es elegible para recibir servicios bajo IDEA. El alumno con discapacidad que no necesita educación especial pero que sí necesita servicios relacionados puede ser elegible para recibir esos servicios bajo Sección 504.

La Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, tal como ha sido enmendada, es una ley de derechos civiles que prohibe a los recipientes de fondos federales de discriminar basándose en la discapacidad. Esta ley se aplica a, ente otras entidades, los distritos escolares públicos primarios y secundarios. Bajo las regulaciones de la Sección 504, una persona con una "discapacidad" (en las regulaciones ésta es referida como una "persona impedida") es una persona que tiene un impedimento físico o mental que limita substancialmente una o más actividades principales de la vida, tiene un record de tal impedimento, o se considera tener tal impedimento [34 CFR §104.3(j)(1)].

Para averiguar si el alumno es protegido por Sección 504, sería necesario conducir una evaluación para determinar si él o ella es una "persona impedida" dentro del significado de la Sección 504. Los distritos escolares públicos primarios y secundarios que reciben asistencia financiera federal son obligados por la regulaciones de la Sección 504 a proporcionar una educación pública gratis y apropiada a los alumnos con discapacidades en su jurisdicción [34 CFR §104.33(a)]. Bajo Sección 504, una educación pública gratis y apropiada consiste de "educación regular o especial y auxilios y servicios relacionados que ...son diseñados para cumplir con las necesidades educacionales de las personas impedidas tan adecuadamente como sean cumplidas las necesidades educacionales de las personas sin discapacidad" y son proporcionados de acuerdo a los requisitos de Sección 504 pertinentes al ambiente educacional, evaluación y ubicación, y procedimientos de protección [34 CFR §104.33(b)].

La Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, tal como ha sido enmendada, es una ley de derechos civiles que prohibe a los recipientes de fondos federales de discriminar basándose en la discapacidad.

Las decisiones sobre cuáles servicios de educación especial y servicios relacionados son apropiados para el niño bajo Sección 504 deben ser tomadas por un grupo de ubicación, incluyendo personas que conocen al niño, el significado de los datos de evaluación, y las opciones para su ubicación [34 CFR §104.35 (c)]. El grupo de ubicación decide si acaso el niño necesita educación regular o especial y los servicios y auxilios relacionados (34 CFR §104.35). Sección 504 también se aplica a los recipientes de asistencia financiera federal que opera programas privados de educación primaria y secundaria. Estos recipientes no pueden, basándose en el impedimento, excluir a una persona impedida calificada de tales programas, si la persona puede, con ajustes menores, ser proporcionada con una educación apropiada dentro del programa del recipiente [34 CFR §104.39(a)].

Sección 504 se cumple bajo la Oficina para Derechos Civiles del Departamento de Educación (OCR). Los padres y profesionales interesados en obtener mayor información sobre cómo Sección 504 afecta la provisión de servicios educacionales y servicios relacionados a las personas calificadas con discapacidades deben comunicarse con la oficina de observación de la ley de OCR que sirve su estado. Si usted necesita ayuda en identificar la oficina regional más cercana a su hogar, o si desea mayor información en general sobre Sección 504, por favor comuníquese con NICHCY.

Referencias

American Art Therapy Association. (2000). *Art therapy: Definition of a profession* [On-line]. Disponible en: www.arttherapy.org/definitions.htm

American Dance Therapy Association. (2000). *Dance/movement therapy factsheet* [On-line]. Disponible en: www.adta.org/publrela.html

American Music Therapy Association. (2000). *Frequently asked questions about music therapy* [On-line]. Disponible en: www.musictherapy.org/faqs.html

American Occupational Therapy Association (1999). *Occupational therapy services for children and youth under the Individuals with Disabilities Education Act* (2ª ed.). Bethesda, MD: Autor.

American School Counselor Association. (1999). *The role of the professional school counselor* [On-line]. Disponible en: www.schoolcounselor.org/role.htm

Council on Rehabilitation Education. (1996). *Accreditation manual for rehabilitation counselor education programs*. Rolling Meadows, IL: Autor.

Derer, K., Polsgrove, L., & Rieth, H. (1996). A survey of assistive technology applications in schools and recommendations for practice. *Journal of Special Education Technology, XIII*(2), 62-80.

Dunn, W. (1991). Consultation as a process: How, when and why? In C. Royeen (Ed.), *School-based practice for related services*. Bethesda, MD: American Occupational Therapy Association.

Dwyer, K. (1997, November). School psychology and behavioral interventions. *Communique, 26*(3), 1, 4-5.

Fox, L., Vaughn, B., Dunlap, G., & Bucy, M. (1997). Parent-professional partnership in behavioral support: A qualitative analysis of one family's experience. *Journal of the Association for Persons with Severe Handicaps, 22*(4), 198-207.

Hanft, B., & Striffler, N. (1995). Incorporating developmental therapy in early childhood programs: Challenges and promising practices. *Young Children, 8*(2), 37-47.

Hill, E., & Snook-Hill, M. (1996). Orientation and mobility. In M. C. Holbrook (Ed.), *Children with visual impairments: A parent's guide*. Bethesda, MD: Woodbine House.

Maag, J., & Katsiyannis, A. (1996). Counseling as a related service for students with emotional or behavioral disorders: Issues and recommendations. *Behavioral Disorders, 21*(4), 293-305.

Moon, M., & Bunker, L. (1987). Recreation and motor skills programming. In M. Snell (Ed.), *Systematic instruction of the moderately and severely handicapped* (págs. 214-244). Columbus, OH: Charles E. Merrill.

Office of Special Education Programs, U.S. Department of Education. (1995, July 12). *Letter to Smith*. Washington, DC: Autor.

Porter, S., Haynie, M., Bierle, T., Caldwell, T., & Palfrey, J. (1997). *Children and youth assisted by medical technology in educational settings: Guidelines for care*. Baltimore, MD: Paul H. Brookes.

Rapport, M. (1996). Legal guidelines for the delivery of special health care services in schools. *Exceptional Children, 62*(6), 537-549.

RESNA Technical Assistance Project. (1992). *Assistive technology and the individualized education program*. Arlington, VA: RESNA Press.

Rothstein, R., & Everson, J. (1995). Assistive technology for individuals with sensory impairments. In K. Flippo, K. Inge, & J. Barcus (Eds.), *Assistive technology: A resource for school, work, and community* (págs. 105-129). Baltimore, MD: Paul H. Brookes.

Schleien, S., Green, F., & Heyne, L. (1993). Integrated community recreation. In M. Snell (Ed.), *Instruction of students with severe disabilities* (4ª ed.) (págs. 526-555). New York: Macmillan.

Smith, P. (1990). *Integrating related services into programs for students with severe and multiple handicaps*. Lexington, KY: Kentucky Systems Change Project, Interdisciplinary Human Development Institute.

U.S. Department of Education. (1999, March 12). Assistance to states for the education of children with disabilities and the early intervention program for infants and toddlers with disabilities; final regulations. *Federal Register, 64*(48), 12406-12671. (Disponible en: www.ideapractices.org/lawandregs.htm)

U.S. Department of Education. (2000). *To assure a free appropriate public education: 22nd annual report to Congress on the implementation of the Individuals with Disabilities Education Act*. Washington, DC: Autor.

Organizaciones

Alliance for Technology Access, 2175 East Francisco Boulevard, Suite L, San Rafael, CA 94901. Teléfono: (800) 455-7970; (415) 455-4575; (415) 455-0491 (TTY). Correo electrónico: atainfo@ataccess.org. Web: www.ataccess.org

American Academy of Audiology, 8300 Greensboro Drive, Suite 750, McLean, VA 22102. Teléfono: (800) 222-2336; (703) 790-8466. Web: www.audiology.org/

American Alliance for Health, Physical Education, Recreation and Dance, 1900 Association Drive, Reston, VA 20191. Teléfono: (800) 213-7193. Correo electrónico: aahperd@aahperd.org. Web: www.aahperd.org/

American Art Therapy Association, Inc., 1202 Allanson Road, Mundelein, IL 60060. Teléfono: (888) 290-0878; (847) 949-6064. Correo electrónico: arttherapy@ntr.net. Web: www.arttherapy.org/

American Counseling Association, 5999 Stevenson Avenue, Alexandria, VA 22304. Teléfono: 1-800-347-6647; (703) 823-9800. Web: www.counseling.org/

American Dance Therapy Association, 2000 Century Plaza, Suite 108, 100632 Little Patuxent Parkway, Columbia, MD 21044. Teléfono: (410) 997-4040. Correo electrónico: info@adta.org. Web: www.adta.org

American Foundation for the Blind, 11 Penn Plaza, Suite 300, New York, NY 10001. Teléfono: (800) 232-5463; (212) 502-7600. Correo electrónico: afbinfo@afb.net. Web: www.afb.org

American Music Therapy Association, 8455 Colesville Road, Suite 1000, Silver Spring, MD 20910. Teléfono: (301) 589-3300. Correo electrónico: info@musictherapy.org. Web: www.musictherapy.org/

American Occupational Therapy Association, 4720 Montgomery Lane, Bethesda, MD 20824-1220. Teléfono: (301) 652-2682; (800) 377-8555 (TTY). Web: www.aota.org

American Physical Therapy Association, 1111 N. Fairfax St., Alexandria, VA 22314. Teléfono: 1-800-999-2782; (703) 683-6748 (TTY). Correo electrónico: practice@apta.org. Web: www.apta.org

American Psychological Association, 750 First Street NE, Washington, DC 20002. Teléfono: 1-800-374-2721; (202) 336-5510; (202) 336-6123 (TTY). Web: www.apa.org

American Rehabilitation Counseling Association, 5999 Stevenson Avenue, Alexandria, VA 22304. Teléfono: 1-800-545-2223. Web: www.nchrtm.okstate.edu/arca/

American School Counselor Association, 801 N. Fairfax St., Suite 310, Alexandria, VA 22314. Teléfono: 1-800-306-4722; (703) 683-2722. Web: www.schoolcounselor.org/

American School Health Association, P.O. Box 708, Kent, OH 44240. Teléfono: (330) 678-1601. Correo electrónico: asha@ashaweb.org. Web: www.ashaweb.org/

American Speech-Language-Hearing Association, 10801 Rockville Pike, Rockville, MD 20852. Teléfono: (800) 638-8255 (V/TTY). Correo electrónico: actioncenter@asha.org. Web: www.asha.org

American Therapeutic Recreation Association, 1414 Prince Street, Suite 204, Alexandria, VA 22314. Teléfono: (703) 683-9420. Correo electrónico: atra@atra-tr.org. Web: www.atra-tr.org/atra.htm

Association for Education and Rehabilitation of the Blind and Visually Impaired, 4600 Duke Street, #430, P.O. Box 22397, Alexandria, VA 22304. Teléfono: (703) 823-9690. Web: www.aerbvi.org/welcome.htm

Certification Board for Music Therapists, 506 E. Lancaster Avenue, Suite 102, Downingtown, PA 19335. Teléfono: 1-800-765-2268. Correo electrónico: info@cbmt.com. Web: www.cbmt.com/

Child Nutrition Division, Food and Nutrition Service, U.S. Department of Agriculture, 3101 Park Center Drive, Alexandria, VA 22302. Teléfono: (703) 305-2620. Correo electrónico: webmaster@fns.usda.gov. Web: www.fns.usda.gov/fns/

National Arts and Disability Center, Tarjan Center for Developmental Disabilities, 300 UCLA Medical Plaza, #3310, Los Angeles, CA 90095-6967. Teléfono: (310) 794-1141. Web: nadc.ucla.edu/

National Association of School Nurses, P.O. Box 1300, Scarborough, ME 04070-1300. Teléfono: 1-877-627-6476; (207) 883-2117. Correo electrónico: nasn@nasn.org. Web: www.nasn.org

National Association for School Psychologists, 4340 East West Highway, Suite 402, Bethesda, MD 20814. Teléfono: (301) 657-0270; (301) 657-4155 (TTY). Web: www.nasponline.org/index2.html

National Association of Social Workers, 750 First Street NE, Suite 700, Washington, DC 20002. Teléfono: 1-800-638-8799; (202) 408-8600. Correo electrónico: info@naswdc.org. Web: www.naswdc.org/Default.htm

National Clearinghouse for Professions in Special Education, The Council for Exceptional Children, 1110 N. Glebe Road, Suite 300, Arlington, VA 22201-5704. Teléfono: 1-800-641-7824 (Toll Free); 866-915-5000 (Toll-free TTY). Correo electrónico: ncpse@cec.sped.org. Web: www.special-ed-careers.org

National Coalition of Arts Therapies, c/o ADTA, 8455 Colesville Rd., Suite 1000, Silver Spring MD 20910. Teléfono: (714) 751-0103. Web: www.ncata.com/

National Consortium for Physical Education and Recreation for Individuals with Disabilities (NCPERID). Web: ncperid.usf.edu/

National Federation of the Blind, 1800 Johnson Street, Baltimore, MD 21230. Teléfono: (410) 659-9314. Correo electrónico: nfb@nfb.org. Web: www.nfb.org

National Institute of Art and Disabilities (NIAD), 551 23rd Street, Richmond, CA 94804. Teléfono: (510) 620-0290. Correo electrónico: reddot@niadart.org. Web: www.niadart.org

National Rehabilitation Information Center (NARIC), 1010 Wayne Avenue, Suite 800, Silver Spring, MD 20910-3319. Teléfono: (800) 346-2742; (301) 562-2400; (301) 495-5626 (TTY). Correo electrónico: naricinfo@kra.com. Web: www.naric.com

National Resource Center for Paraprofessionals in Education and Related Services, 6526 Old Main Hill, Utah State University, Logan, UT 84322. Teléfono: (435) 797-7272. Correo electrónico: info@nrcpara.org. Web: www.nrcpara.org

National Therapeutic Recreation Society (una parte de National Recreation and Park Association), 22377 Belmont Ridge Road, Ashburn, VA 20148-4501. Teléfono: (703) 858-0784. Correo electrónico: info@nrpa.org. Web: www.nrpa.org/

RESNA, 1700 N. Moore Street, Suite 1540, Arlington, VA 22209. Teléfono: (703) 542-6686; (703) 524-6639 (TTY). Correo electrónico: info@resna.org. Web: www.resna.org

TR (Therapeutic Recreation) Directory: www.recreationtherapy.com/rt.htm

Esta información no tiene derechos de publicación. Se pueden hacer copias y compartirlas con otras personas. Por favor dén el crédito de publicación a National Information Center for Children and Youth with Disabilities (NICHCY).

Directora	Suzanne Ripley
Directora Adjunta	Donna Waghorn
Editora	Lisa Küpper
Autora	Beverly Mattson, Ph.D.
Traductora	Bernardita McCormick

NICHCY ofrece su agradecimiento a nuestro Oficial del Proyecto, Dr. Peggy Cvach, de la Oficina de Programas de Educación Especial, Departamento de Educación de los Estados Unidos. También quisiéramos expresar nuestro agradecimiento a los otros individuos que revisaron este documento meticulosamente y con mucho sacrificio para asegurar su fidelidad.

NICHCY

National Information Center
for Children and Youth with Disabilities
P.O. Box 1492 • Washington, DC 20013
(800) 695-0285 (Voz/TTY) • (202) 884-8200 (Voz/TTY)
Correo electrónico: nichcy@aed.org • Web: www.nichcy.org

IDEAs that Work
U.S. Office of Special Education Programs

Este documento en inglés ha sido revisado por la Oficina de Programas de Educación Especial de los Estados Unidos, para asegurarse de su conformidad con las Enmiendas de 1997 al Acta para la Educación de Individuos con Discapacidades, la Ley Pública 105-17, y las regulaciones finales de implementación publicadas el 12 de marzo de 1999.

Este documento fue desarrollado por la Academia para el Desarrollo Educacional (Academy for Educational Development, Inc.) a través del Acuerdo Cooperativo #H326N980002 con la Oficina de Programas de Educación Especial, Departamento de Educación de los Estados Unidos. El contenido de este documento no refleja necesariamente los puntos de vista ni las políticas del U.S. Department of Education, y el hecho de mencionar productos comerciales u organizaciones no implica la aprobación del Departamento de Educación.

AED

U.S. Department of Education
Office of Educational Research and Improvement (OERI)
National Library of Education (NLE)
Educational Resources Information Center (ERIC)

NOTICE

Reproduction Basis

	This document is covered by a signed "Reproduction Release (Blanket)" form (on file within the ERIC system), encompassing all or classes of documents from its source organization and, therefore, does not require a "Specific Document" Release form.
X	This document is Federally-funded, or carries its own permission to reproduce, or is otherwise in the public domain and, therefore, may be reproduced by ERIC without a signed Reproduction Release form (either "Specific Document" or "Blanket").